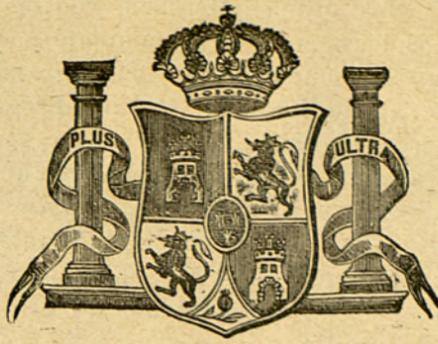


**PRECIO DE SUSCRICION.**

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excmo. Sr. Ministro de Estado el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, en parte de este día, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) sigue reponiendo sus fuerzas, á beneficio de una alimentacion prudente y de un sueño reparador.

S. M. la Reina y sus Augustas Hijas la Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa (que tambien Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

De órden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 24 de Octubre de 1892. =El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia. = Sr. Ministro de Estado.»

(De la Gaceta núm. 299.)

**GOBIERNO CIVIL.**

*Circular.*

Habiendo llamado la atencion de este Gobierno la frecuencia con que se viene repitiendo la interrupcion de líneas telegráficas en esta provincia, ya sustrayendo los hilos, ya realizando otra clase de daños, con grave perjuicio del Estado y del servicio público, y á fin de evitar en lo posible tales desmanes, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad ejerzan la mas exquisita vigilancia en las líneas telegráficas, procurando por cuantos medios estén á su alcance depurar con preferencia estos he-

chos, y poniendo á los delincuentes á disposicion de los Tribunales de justicia.

Burgos 26 de Octubre de 1892.

El Gobernador,  
*Carlos Créstár.*

**SECCION DE FOMENTO.**

DON CARLOS CRÉSTAR Y PENAS, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Richard P. Williams, vecino de Logroño, en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Williams, en terreno comun, término del pueblo de Neila, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Cerro Campo y Peña la Marcuela, lindante al Norte mina Carra-Marro, del mismo propietario, ó sea límite de la provincia, al Sur ladera de Cerro Campo, por el Oeste Vallejuelo, y al Este Calleja de la Sierra, designando las treinta pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mismo que tiene la mina Carra-Marro, núm. 1699, demarcada en la provincia de Logroño; dicho punto está en la misma peña, ó sea en el alto de la peña llamada Peña la Marcuela, desde él se medirán 100 metros al Sur primera estaca, 500 metros Este segunda estaca, 150 metros Sur tercera estaca, 1000 metros al Oeste cuarta estaca, 150 metros Norte quinta estaca, 500 metros Este se llegará á la línea primera, quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la

mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 20 de Octubre de 1892.

*Carlos Créstár.*

DON CARLOS CRÉSTAR Y PENAS, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Richard P. Williams, vecino de Logroño, en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Prudencia, en terreno comun, término del pueblo de Barbadillo de Herberos, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Zaballa, lindante al Norte Zaballa, al Sur camino de Riocabado á Barbadillo de Herberos, al Este las Beneras, al Oeste las Rozas de Riocabado, designando las 22 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la estaca número 1 del registro Consuelo y desde él se medirán al NE. 500 metros y se colocará la primera estaca, desde esta 600 metros NO. se colocará la segunda estaca, desde esta al SO. 700 metros se colocará la tercera estaca, desde esta al SE. 200 metros y se colocará la cuarta estaca, desde esta al NE. 500 metros y se colocará la quinta estaca, y con 400 metros al SE., ó sea siguiendo la línea del registro Consuelo, se llegará á la primera línea, quedando así cerrado el perímetro de las 22 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 20 de Octubre de 1892.

*Carlos Créstár.*

No habiéndose presentado los dueños de las minas que á continuacion se expresa á hacer el reintegro del papel correspondiente de pagos al Estado por los derechos de pertenencias y sello que ha de estamparse en los títulos de propiedad, dentro del plazo fijado por el art. 56 del reglamento para la ejecucion de la ley de minas: he acordado, con fecha 19 del corriente, declarar los tres expedientes de registro que abajo se indica caducados y sin ningun valor ni efecto, y el terreno que comprenden las demarcaciones de aquellos franco y registrable.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Burgos 22 de Octubre de 1892.

El Gobernador,  
*Carlos Créstár.*

Nombre de la mina.	Término donde radica.	Nombre del interesado.
Elvira.	Monterrubio.	D. Pedro Lázaro Gimeno.
Los Gollizos.	Barbadillo del Pez.	Ramon Delgado Manzon y Santiago Peraita Garcia.
Rafaela.	Monterrubio.	Cayetano Ruiz Oria.

*Circular.*

Teniendo conocimiento esta Junta provincial de que algunos Maestros, y muy especialmente las Maestras, abandonan el punto de su destino sin permiso de autoridad competente, y que con el consentimiento tácito ó expreso de los Presidentes de las Juntas locales de Instruccion pública permanecen ausentes de sus respectivas escuelas más tiempo del que permiten las disposiciones legales vigentes, en sesion celebrada el dia 20 del corriente mes se acordó prevenir á los Alcaldes de esta provincia:

1.º Que en el plazo de 48 horas conforme preceptúa el artículo 8.º del reglamento de 7 de Diciembre de 1888, y tan pronto como ocurra una vacante de escuela en sus distritos municipales por jubilacion, renuncia, defuncion, traslado ó abandono de destino del que la desempeñaba, se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Corporacion para los efectos legales.

2.º Que dentro de los tres dias siguientes al recibo de este Boletín oficial y circular, los Sres. Alcaldes en cuyos distritos municipales existen escuelas incompletas de asistencia mixta servidas por Maestras participen igualmente si todas ellas se hallan al frente de sus destinos; y si alguna hubiere ausente con licencia, expresen el tiempo y causa legítima en que se fundó la Junta local de Instruccion pública para otorgársela, á fin de que en su vista, y si hubiere lugar á ello, se proceda por abandono de destino á instruir el oportuno expediente gubernativo con las formalidades que preceptúan los artículos 170 y 171 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Se encarece á los Sres. Alcaldes de la provincia el mas exacto cumplimiento de estas prescripciones; en la inteligencia que de no ejecutarlo así, además de exigirles la responsabilidad civil que determina el art. 8.º del mencionado reglamento de 7 de Diciembre de 1888, se pasará el tanto de culpa á los tribunales ordinarios de justicia para la aplicacion de la pena que les corresponda por su desobediencia.

Burgos 24 de Octubre de 1892. —El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar. —P. A. D. L. J. —El Secretario, Marcelino Bonifaz.

**COMISION PROVINCIAL.**

*Extracto de su sesion del dia 10 de Octubre de 1892.*

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Huido-

bro, Arnaiz, y Sedano, diose lectura del acta de la anterior de 6 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernacion por la que se desestima el recurso interpuesto por Lucas Cabrito Herberos contra el acuerdo de esta Comision que declaró soldado condicional á Andrés Abad Lorenzo, del reemplazo de 1891 por el alistamiento de Guzman; y la Comision quedó enterada.

La Comision acuerda admitir en el Hospicio provincial al niño Julian Santa Maria, hijo de Gregoria Perez, vecina de Los Balbases, y á Alejandra Redondo, que lo es de Melgar de Fernamental.

Vista la instancia de D. Lope Villa, vecino de La Aguilera, alzándose de una providencia del Alcalde de dicho distrito en que le impuso una multa de 5 pesetas por tener pastando sus ganados en propiedades particulares: la Comision acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á estimar el recurso de que queda hecha referencia.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D.ª Bernardina Fernandez, vecina de Miranda de Ebro, en solicitud de que sea recluida en un manicomio por cuenta de los fondos de la Provincia una hija que tiene llamada Beatriz Cárcamo: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde certificación de la partida de bautismo de la Beatriz, y que se devuelva la certificación facultativa para que sea visada por el Subdelegado de Medicina y Cirugía del partido, haciéndose constar en ella si es ó no de urgente necesidad la reclusion de la repetida Beatriz en un establecimiento de dementes.

La Comision acuerda aprobar la cuenta presentada por la Compañía de aguas del material empleado para el suministro de agua en las habitaciones del Sr. Gobernador y que su importe se satisfaga con cargo al crédito de reparacion de fincas provinciales.

Así bien acuerda la Comision aprobar la cuenta presentada por D. Lesmes Perez de un tapiz de figuras para la puerta de entrada del despacho del Sr. Gobernador, y que se pague su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Examinado el expediente instruido en virtud de instancia promovida por D. Modesto Alonso Puente, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Quintanilla del Coco que le declaró responsable de 261 pesetas 75 céntimos por el 4.º trimestre de provinciales del año 1890-91 y el de los gastos carcelarios de 1889-90: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede dejar sin efecto la reclamacion del recurrente.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Eugenio Arroyo y otros vecinos de Gumiel del Mercado contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se les exige 429 pesetas que pagaron á D. Saturnino Brogeras en concepto de Farmaceutico titular: la Comision acuerda que se devuelva el expediente al Alcalde á fin de que sean oidos los interesados.

No habiendo evacuado el Ayuntamiento de Tardajos el informe que se le pidió acerca de los daños causados en los campos de Villalbilla junto á Burgos por el pedrisco que descargó el 25 de Mayo último, la Comision acuerda que se le recuerde el cumplimiento de este servicio.

Igual acuerdo adoptó la Comision en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Pedrosa del Príncipe, Castrogeriz, Fresnillo de las Dueñas, Celada del Camino, Isar, Fuentespina, Villavieja de Muñó, Villagutierrez, Los Tremellos, Barrio de Muñó, Parámo, Villazopeque, Marmellar de Abajo, Castrillo de Murcia, Villasilos y Villaldemiro, recordándose el informe que se les tiene pedido á varios Ayuntamientos de pueblos limítrofes.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Gredilla de Sedano y Villasilos en solicitud de perdon de la contribucion por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en el mes de Mayo último; la Comision acuerda que se remitan á la Delegacion de Hacienda de la provincia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 10 de Octubre de 1892. — El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion del dia 13 de Octubre de 1892.*

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Huidobro, Pineda y Sedano, dióse lectura del acta de la anterior de 10 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresa:

Valle de Valdelaguna.—1892.—Nicanor Camarero Burgos, exento.

San Quirce de Riopisuerga.—1892.—Eloy Marcos Fernandez, pendiente.

La Comision quedó enterada con agrado de la comunicacion del Reverendo Padre Luis Martin, Prepósito General de la Compañía de Jesus, en que expresa su reconocimiento por la felicitacion que la Comision provincial le ha diri-

gido en nombre de la Diputacion por haber sido elevado á dicho alto cargo.

Accediendo á lo solicitado por D. Tomás Rey, se acordó que se le provea por la Direccion de carreteras provinciales de una certificación relativa á los pagos hechos por la misma á D. Gavino Moral, vecino de Belorado.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion de la instancia que ha presentado Nicolás Pozo Juarros, solicitando que se provea en su favor la plaza de cajista vacante de la Imprenta provincial.

Dada cuenta de la instancia del Ayuntamiento de Cernégula haciendo presente que ha sido fatal en quella localidad la cosecha de este año y pidiendo que se les releve de la obligacion desatisfacer en el próximo año económico la parte de contribucion que les corresponda de la que se condone á los pueblos siniestrados: la Comision acuerda no haber lugar á lo pretendido.

No habiendo evacuado los Ayuntamientos de Villaquiran de los Infantes y Ciadoncha los informes que se les pidieron sobre los daños causados en los campos de Palazuelos de Muñó, la Comision acuerda que se les recuerde el cumplimiento de este servicio.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Escalada, Orbaneja del Castillo, Vallejera, Villaveta, Yudego y Villandiego, Belbimbre, Valle de Zamanzas, Pampliega, Valdezate, Villovela, Santa Maria del Campo, Hiestrosa, Villanueva de Argañó y Bañuelos del Rudron, recordándose el servicio á diferentes pueblos limítrofes.

No habiendo contestado el Ayuntamiento de Sedano á la comunicacion que se le dirigió de que amplie la declaracion de los testigos que depusieron en el expediente sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha: la Comision acuerda que se le reclamen dichos documentos, previéndole que de no remitirlos quedará sin curso el expediente.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Facundo Santa Maria Arnaiz, vecino de Valdorros, contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que le declaró responsable de 450 pesetas procedentes de contribucion territorial, por falta de tramitacion del expediente de apremio: la Comision acuerda que se reclame nueva certificación del mencionado acuerdo expedida con arreglo á lo preceptuado en el art. 125 de la ley.

Habiéndose remitido por el Alcalde de Redecilla del Campo la diligencia de notificacion hecha á Leon Peña Marin, vecino de Quintanilla del Monte, perteneciente á

aquel distrito municipal, del acuerdo de la Comision por el cual se le ordenó remitiera papel de pagos al Estado por valor de 4 pesetas 25 céntimos y un sello móvil de 10 céntimos para reintegrar el expediente promovido por él sobre admision en el Hospicio de su hija Emilia; y como no lo haya verificado aun, la Comision acuerda ordenar al Alcalde haga presente al citado Leon que si en el término de ocho dias no remite el reintegro que se le tiene pedido se acordará la salida del establecimiento de su hija Emilia y será conducida al pueblo por un cabo del Hospicio, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen con motivo del viage.

Examinado el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Francisco Garcia Molinero contra un acuerdo del Ayuntamiento de Salas de los Infantes que desestimó su pretension de que le devolviera los efectos que le fueron embargados en el año 1890: la Comision acuerda informar que el Ayuntamiento es el llamado á pedir á la Audiencia la devolucion del expediente.

La Comision acuerda admitir en la Academia de Dibujo á los jóvenes Eugenio Arnaiz Casado, César Villanueva Miñon, José Trespaderne Hernando, Felix Calvo Fuentes y Pablo Ibeas Arnaiz.

Examinado el expediente de registro de una mina de yeso en término de la Riba (Aldeas de Medina) con el título de la Esperanza: la Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Arnaiz, informar en el sentido de que procede declarar la nulidad de todo lo actuado en el expediente de que se trata, resolviendo que no ha lugar á admitir el registro de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente de contratacion de los géneros y materiales necesarios para el servicio de los acogidos y de los talleres del Hospicio provincial durante el año económico de 1892-93. la Comision acuerda declarar válido el acto de la subasta verificada en el dia 4 del actual, adjudicar definitivamente el remate á D. Eladio Escudero, que se le requiera para que dentro del plazo de 10 dias presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva, dándose conocimiento del resultado de la subasta á la Delegacion de Hacienda pública de la provincia; que se anuncie en el Boletin oficial de esta provincia con 10 dias de anticipacion otra nueva subasta de los géneros no contratados, bajo el mismo pliego de condiciones que ha servido de base para las anteriores y á los precios señalados por la Corporacion provincial, señalando el 31 del actual y hora de las doce de la mañana para que tenga lugar la

subasta, y designando al Sr. Morera para que asista al acto.

Examinado el informe emitido por la Contaduría de fondos provinciales acerca de la aplicacion del Real decreto de 3 de Mayo último en lo relativo á los medios de hacer efectivos los descubiertos del impuesto provincial en que se hallan los Ayuntamientos de la provincia: la Comision acuerda que se dé cuenta de dicho informe á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria y que sin perjuicio de esto se expidan desde luego comisiones de apremio contra los Ayuntamientos deudores por el orden del número de trimestres que adeuden dichas Corporaciones, respetando los acuerdos de la Diputacion recaidos sobre el particular.

Examinado el expediente de reclamacion formulada por D. Apolinar Gomez y D. Benito Pereda, vecinos de la Merindad de Castilla a Vieja, contra la validez de la eleccion de concejales verificada en el distrito de Campo para la renovacion bienal de los Concejales que habian de representarle: la Comision acuerda desestimar dicha reclamacion y declarar la validez de la eleccion de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 13 de Octubre de 1892. —El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion del dia 14 de Octubre de 1892.*

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Huidobro, Morera, Sedano, y Pineda, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Para resolver lo que proceda respecto de la cuenta municipal de Quintanamavirgo correspondiente al año económico de 1874-75, la Comision acuerda ordenar al actual Alcalde se presente á recoger dicha cuenta.

Para que se cumplan varios requisitos exigidos por la vigente Ley municipal en las cuentas de los distritos de Jaramillo de la Fuente, Vallejera y Grijalva correspondientes á los años económicos de 1888-89, Hinojar del Rey, Bahabon de Esgueva y Grijalva de 1889-90: la Comision acuerda ordenar á los Alcaldes se presenten á recogerlas, ó personas de su confianza, haciéndoles presente que tan luego como se haya dado á dichas cuentas la tramitacion que se les indica, las devuelvan para los efectos procedentes.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Peñaranda de Duero correspondiente al año económico de 1873-74, Can-

tabrana 1882-83, Peñaranda de Duero 1885 86, Revilla Vallejera 1887-88, Castrogeriz, Villamediana, Castrillo de Murcia, Cuevas de Amaya, Villalbilla de Villadiego y Revilla Vallejera 1888-89, Basconillos del Tozo, Rucandio, Solas de Bureba, Cascajares de Bureba, Quintanillabon, Palacios de Riopisuerga, Terminon, Villсандино, Campolara, Sotovellanos, Cuevas de Amaya, Tamaron, Los Balbases y Olmillos junto á Sasamon 1889-90, y observándose en ellas varios defectos: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia la aprobacion de las cuentas municipales siguientes: Sordillos 1880-81, La Vid de Bureba 1886-87, Valdorros, Abajas y Miraveche 1887-88.

Asi bien acordó la Comision proponer al Sr. Gobernador la aprobacion en la forma que se hallan redactadas de las cuentas municipales de los distritos siguientes: Bentretea 1882-83, Baños de Valdearados 1886-87 á 1890-91 ambos inclusive, Valle de Tobalina 1887-88, Peñaranda de Duero 1884-85, Pino de Bureba 1887-88, Guzman 1887-88 y 1888-89, Hontanas, Caleruega, Aforados de Moneo, Redecilla del Campo y Valmala 1888-89, Rabanera del Pinar, Quintanaraya, Jurisdiccion de Lara, Nebreda, Villalmanzo, Pineda Trasmonte, Quintanavides, Quintanaelez, Berzosa de Bureba, Carcedo de Bureba, Santa Olalla de Bureba, Cantabrana, Merindad de Valdivielso, Haza, Amaya, Citores del Páramo, Barrio de Muñó, Abellanosa de Muñó, Melgar de Fernamental y Hortigüela 1889-90, Pineda Trasmonte y Lerma 1890-91,

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce.

Burgos 14 de Octubre de 1892. —El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### DELEGACION DE HACIENDA.

En el dia de hoy ha tomado posesion del cargo de Recaudador de contribuciones de la 4.<sup>a</sup> zona del partido de esta Capital, D. Vidal Tablado Moncalvillo, teniendo establecida su oficina en el pueblo de Arcos.

Lo que se inserta en el Boletin, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, para conocimiento de los contribuyentes, Ayuntamientos y demás personas á quienes pueda interesar.

Burgos 22 de Octubre de 1892. —El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

#### PREMIOS DE COBRANZA.

##### *Circular.*

De conformidad con lo dispuesto en el reglamento de las Ordenaciones de pagos de 24 de Mayo de 1891, desde el dia 24 del corriente mes hasta el 4 de Noviembre próximo queda habierto en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia el pago de los premios de cobranza de las contribuciones territorial é industrial y del impuesto de minas devengados como Recaudadores por los Ayuntamientos de los partidos de Belorado, Burgos y Sedano y por el Recaudador del partido de Briviesca en los trimestres del año 1891-92 no satisfechos por no haberse presentado al cobro apesar de los llamamientos hechos trimestralmente; advirtiéndoles que de no presentarse dentro del plazo señalado, no podrán hacer efectivos sus créditos por el expresado concepto, hasta que la Ordenacion de pagos de Hacienda, expida los mandamientos de pago por resultados de dicho ejercicio en el próximo año de 1893.

Burgos 22 de Octubre de 1892. —El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### *Villarcayo.*

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que el dia 12 de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados á D. Leto Lopez Villaluenga, Farmacéutico Mayor de Sanidad militar en la Isla de Cuba, por alzamiento y desfalco de fondos.

##### *Fincas en Boveda de la Rivera.*

Una heredad á Manzanos, de 3 celemines, tasada en 18 pesetas.  
Otra á Arridondo, de 4, en 16.  
Otra á Berunela, de 4, en 5.  
Otra á Balartas, de 6, en 25.  
Otra á Linares, de 2, en 5.  
Otra á Bandiño, de 2, en 9.  
Otra á Campo ó Barrio de Solanillo, de 3, en 45.  
Otra á Tras Vallejuelo, de 5, en 25.  
Otra á La Llana, de 8, en 20.  
La cuarta parte de otra á Prados, de 12, en 5.  
La cuarta parte de otra á Valcabdillo, de 4, en 5.  
Otra á Linares, de 2, en 7.  
La cuarta parte de otra á El Royo, de 6, en 6.  
La cuarta parte de otra á Los Linares, de 6, en 5.  
Una tierra á Cornejo, de 6, en 50.  
Otra á Alto de los Huelos, de 12, en 20.

Otra á Pluderás, de 10, en 8.  
 Otra á Fuente Gomero, de 24, en 30.  
 Otra á Valmayor, de 10, en 10.  
 Otra á San Adrian, de 10, en 20.  
 Otra á Viñas, de 12, en 32.  
 Otra á Pontecillos, de 4, en 12.  
 Otra á Los Linares Arinosa, de 7, en 14.  
 Otra á Campo de la Cerradilla, de 4, en 40.  
 Otra á Soprado, de 2, en 12.  
 Otra á Prado, de 3, en 25.  
 Otra á Alto de Santiuste, de 6, en 10.

*Fincas en Lastras de Teza y Teza.*

La cuarta parte de una casa radicante en dicho pueblo y barrio de la Lastra, señalada con el n.º 2, en 375.

Una heredad á La Serna, de 2 hectáreas 88 centiáreas, en 600.

Otra á La Revilla, de 1 hectárea 23 áreas, en 300.

Otra á Cardora, de 1 hectárea 92 áreas, en 350.

Otra á Carrera de Fuente Vieja, de 53 áreas, en 100.

Otra á La Serna, de 59, en 75.

Otra á Carrera, de 32, en 100.

Otra á Fuente Cascajosa, de 1 hectárea 7 áreas, en 100.

Otra á Sobreteza, de 26 áreas, en 40.

Otra á La Lastrilla, de 5 celemines, en 26.

Otra á Cardosa, de 69 áreas, en 110.

Otra á La Zarzuela, de 96, en 200.

Otra á Manata, de 21, en 10.

*Finca en San Llorente.*

Otra en Angas, de 21 áreas, en 13.

*Fincas en Relloso.*

La mitad de una casa en dicho pueblo y su barrio de la Huerta, señalada con el núm. 9, en 305.

La mitad de una suerte de un molino harinero, al sitio de la Idesa, en 1.

Una heredad á Las Llamas, de 22 celemines y un cuartillo, en 5.

Otra á Cayon, de 9, en 9.

Otra á Vallestonas, de 15 y medio, en 4.

Otra á Las Rozas, de 17, en 3.

Otra á dicho sitio, de 2 fanegas, en 6.

Otra á Valle, de 1, en 30.

Otra á Las Llamas, de 17 celemines, en 4.

Otra á Robanes, de 1 fanega, en 4.

Otra á Valle, de 16 cel., en 12.

Otra á Calleja, de 20, en 16.

Otra á Herran de la Canaleja, de 9, en 11.

Otra á Quintanilla, de 15, en 10.

Otra á Cirgacia, de 9, en 6.

Otra á Coraluenga, de 14, en 10.

Otra á Estrello, de 10, en 2.

Otra á Nudos, de 12, en 2.

Otra á Campo, de 8, en 2.

Otra á Manzanillo, de 10, en 3.

La mitad de una huerta, con sus árboles frutales, de 1 y medio, en 10.

Otra á Sendero de Casazas, de 6, en 4.

Otra á Gargantilla, de 10, en 3.

Otra á Tablas, de 1 fanega, en 3.

Otra á Los Rosales de la Riva, de 10 celemines, en 3.

Otra á Huerto de Angosto, de 2, en 3.

Otra á Tercilla, de 7, en 1.

Otra á Horno de Cubilla, de 2, en 1.

Otra á Caños de Seicilla, de 6, en 2.

Otra á Duero, de 4, en 1.

Otra á Moscardedo, de 2, en 1.

Otra á Manata, término de Quincoces, de 20, en 15.

De las fincas expresadas las radicantes en los pueblos de Lastras de Teza y Teza, Quincoces, Relloso y San Llorente corresponden al D. Leto Lopez Villaluenga por herencia de su madre D.ª Venancia Villaluenga y Molinuevo, las mismas que se hallan registradas á nombre de esta en 14 de Abril de 1854 y en 3 de Mayo de 1843; las fincas de Bobeda de la Rivera corresponden igualmente al D. Leto por herencia de su padre D. Gregorio Lopez Ortega, sin que conste si se hallan ó no inscritas á su nombre.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de sus correspondientes cédulas personales y del 10 por 100 del valor de los bienes para poder hacer postura á los mismos, no admitiéndose la que no cubra las dos terceras partes de la tasación. No existen títulos de propiedad, por lo que su adquisición, otorgamiento de escritura é inscripción en el Registro de la propiedad de este partido serán de cuenta del rematante.

Dado en Villarcayo á 20 de Octubre de 1892.—Antolin Mosquera. —Por su mandado, Mauricio L. Miegimoille,

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Alcaldia de Frandovinez.*

En esta localidad en casa del guarda del ganado mayor, Segundo Gutierrez, se halla depositada una burra parda como de 8 á 9 años, muy redonda.

La persona que se crea con derecho á dicha caballería se presentará á recogerla en término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, previo el pago de los gastos que haya originado; trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá á la enagenacion de la misma en pública subasta.

Frandoinez 21 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Julian Arcos.

*Juzgado municipal de Villaverde Peñaorada.*

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juz-

gado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial.

Villaverde Peñaorada 15 de Octubre de 1892.—El Juez municipal, Andrés Diaz Güemes.

*Comisaria de Guerra de Burgos.*

Debiendo adquirir la Administracion de subsistencias de esta plaza los artículos de consumo necesarios en la misma y que se expresa en el anuncio fijado en la puerta de dicho Establecimiento, se convoca concurso de postores para el dia 2 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de nueve de la mañana á una de la tarde.

Burgos 21 de Octubre de 1892.—Alfredo H. Saiz.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

*Ayuntamiento constitucional de Burgos.*

**Feria de San Martin.—1892.**

En los dias 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado sito en el barrio de San Lucas, de esta ciudad, la siempre concurrida feria de ganados caballar, mular, vacuno y de cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los concurrentes al ferial, la distribucion de los siguientes premios:

Uno de 300 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificacion del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criados ó criados por él en esta provincia.

Uno de 200 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce, acreditándose dichas circunstancias.

Uno de 100 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales en número que no baje de doce, id.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de treinta meses, id.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de quince meses, id.

Uno de 100 pesetas al expositor del mejor potro de treinta meses, acreditando dichas circunstancias ó haber sido adquirido con destino á ella si es entero.

Uno de 75 pesetas al expositor

de la mejor potra de treinta meses, id.

Uno de 75 pesetas al expositor del mejor potro de quince meses, acreditando ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 50 pesetas al expositor de la mejor potra de quince meses, id.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del natural, acreditando el dueño ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproduccion en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del contrario, id.

Uno de 50 pesetas á la mejor junta de bueyes que se presente.

Uno de 50 pesetas á la mejor cerda de raza grande, atendiéndose en segundo término á la que tenga mayor número de crias.

Uno de 250 pesetas al mejor comprador de ganados, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 4.000 pesetas, justificando este particular en el acto de la distribucion de premios con la exhibicion de las cartas-guías expedidas por la Inspeccion del Gobierno de provincia, y cuya valoracion, á juicio de los peritos que formen el Jurado, sea regulada cuando menos en aquella suma.

No se adjudicará premio al ganado que, sin embargo de ser el mejor de los presentados en su clase, no reuna á juicio del Jurado las condiciones suficientes para ello.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el dia 13 concurrirán al pabellon del Excmo. Ayuntamiento antes de las doce de la mañana del dia 12 con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento, y con el de entregar las certificaciones que se exigen.

Burgos 24 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Emilio Luis y Rozas.—P. A. D. S. E., El Secretario, José Rio y Gili.

En casa de Mariano Santos, Llana de Afuera, 14, piso 3.º, Burgos, se compran lentejas y pieles secas y en fresco de carnero y oveja, las de cabra y castron abiertas y cerradas, corderos lechazos, macacos y cabrito, á precios convencionales. 2

**Aforos.**

Se encarga de hacerlos, así como deslindes, amojonamientos, mediciones, tasaciones de fincas y levantamiento de planos, el Perito Agrónomo D. José Revilla, habitante en Burgos, San Gil, número 3, 1.º 1-3